CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
AGOSTO DE 2026

De conformidad con lo previsto en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 Estudios previos, la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En 1958 surgió a la vida jurídica la acción comunal y ha sido por ella que las comunidades organizadas en juntas de acción comunal, urbanas y rurales, comenzaron a comprender la importancia de identificar los problemas que los afectan y plantear las posibles soluciones ante los organismos competentes del Estado del orden local, Municipal, Departamental y Nacional.

Es importante realizar el balance de los aportes ciudadanos al desarrollo regional y local, a través de las organizaciones comunales, siempre con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las comunidades.

La acción comunal es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil para promover el desarrollo integral, sostenible y sustentable, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa expresada en la nueva reglamentación plasmada en la ley 2166 de 2021, en el artículo 5.

Desde la C.P.C de 1991, el fortalecimiento de la democracia constituye un avance y un reto para la administración pública colombiana, en tanto a que su vigencia y legitimidad se justifica por la capacidad de respuesta a las demandas sociales y a la apertura de espacios para que estas ejerzan la soberanía popular.

Los cambios constitucionales han suscitado un marcado interés por el control de lo público que se refleja en instancias e iniciativas de participación en el control de la gestión Estatal.

Los espacios de participación y de control otorgan una mayor responsabilidad al ciudadano y a la población en general, pues en adelante no bastara con tener mejores entidades y unidades expertas en sentido técnico, sino que la sociedad debe fortalecer su capacidad de control y proponer formas de gestión más democráticas. Para ello se requiere la conformación y consolidación de una base social participativa, impregnada de valores democráticos,

SECRETARÍA DE GOBIERNO

conscientes de sus deberes y derechos y con una capacidad creciente para ejercer la función veedora frente a los asuntos públicos y a los intereses económicos y sociales en general.

A los servidores públicos les corresponden igualmente responsabilidades para que, mediante actitudes positivas permitan y promuevan la expresión y participación al ciudadano.

La acción de vigilancia y de control social a la gestión pública debe contar con herramientas y competencias que permitan una interacción clara entre los ciudadanos y la administración pública, y ejercer una labor preventiva y de retroalimentación que posibilite la aplicación de correctivos y la reorientación oportuna de las acciones.

En la vigencia 2026 se realizó la elección de nuevos dignatarios de las juntas de acción comunal, por lo que se hace necesario reforzar las temáticas en la normatividad vigente, por lo que el municipio de Santuario requiere no sólo capacitar a esos dignatarios de las Juntas de Acción Comunal que hacen parte de esta jurisdicción, en cumplimiento de la Ley y de las estrategias del Plan de Desarrollo, sino también en brindarles un acompañamiento permanente para que desarrollen de la mejor manera posible esa loable labor de representantes y transmisores de las necesidades de cada una de sus comunidades ante la administración municipal y departamental.

La democratización de la gestión pública busca garantizar que las personas incidan en la formulación, discusión, ejecución y control de las decisiones y acciones gubernamentales y a la vez garantizar condiciones para que los ciudadanos accedan en igualdad de condiciones a los medios necesarios para garantizar su sobrevivencia y establezcan relaciones de convivencia en base al dialogo y el respeto a la diversidad.

Por su parte La Mesa Municipal de Víctimas constituye un espacio de participación fundamental dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Su función principal es representar los intereses de las víctimas del conflicto armado, velar por la garantía de sus derechos y participar activamente en la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas de atención, asistencia y reparación integral.

No obstante, el adecuado cumplimiento de estas funciones requiere que los miembros de la Mesa cuenten con conocimientos actualizados sobre normatividad, mecanismos de participación, derechos de las víctimas, rutas de atención, y procesos administrativos y políticos que fortalecen su incidencia ante las instituciones competentes.

Por esta razón, se considera necesario contratar una capacitación especializada dirigida a los integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas, con el fin de fortalecer sus capacidades técnicas, organizativas y de liderazgo. Esta formación permitirá que los representantes ejerzan sus roles de manera informada, autónoma y efectiva, contribuyendo al mejoramiento de la gestión institucional y a la garantía de los derechos de la población víctima en el municipio.

Asimismo, la capacitación contribuirá al cumplimiento de los principios de participación efectiva, empoderamiento comunitario y fortalecimiento institucional, establecidos en la Ley

SECRETARÍA DE GOBIERNO

1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011 y las directrices emitidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

En conclusión, la contratación de esta capacitación es una inversión social orientada a mejorar la calidad de la participación ciudadana, la articulación interinstitucional y la gobernanza local en materia de derechos humanos y reparación integral, en concordancia con los planes de desarrollo municipal y las políticas públicas de víctimas vigentes.

Igualmente habrá de indicarse con respecto a los funcionarios de la administración municipal que dentro del Plan Institucional de capacitaciones quedaron programados diferentes temas de capacitación, necesarios para el buen desarrollo de la administración municipal en beneficio de la comunidad, al igual que de los mismos funcionarios de la administración.

Un personal capacitado es de gran importancia para el manejo del servicio al cliente y el logro de los objetivos institucionales, ya que gracias a ésta el trabajo en equipo es más eficiente y contribuye a un ambiente armonioso, con canales de comunicación que permiten lograr mejores resultados en el ambiente laboral, logro de objetivos, metas, cultura organizacional y reafirmación de valores, logrando así un mejor rendimiento y productividad en todos los sectores.

Con el fin de desarrollar las funciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como mejorar la gestión administrativa a través del cumplimiento de los planes institucionales, metas y objetivos y en especial el Plan Institucional de capacitación, es necesario que capacitemos permanentemente a los funcionarios de la administración para prestar un buen servicio a la comunidad con transparencia, calidad y oportunidad, que permitan que las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones propias de cada cargo cuenten con el sustento psicológico, motivacional y de conocimientos que permitan brindar resultados óptimos, con eficiencia y eficacia en pro de la gestión administrativa y dentro del marco legal que la regula.

El Decreto 1567 de agosto 5 de1998 por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, establece en su artículo 4 lo siguiente: " Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa".

La administración municipal realizo un análisis del clima laboral dentro de la planta de servidores donde se encontraron como principales conclusiones las siguientes falencias dentro de la administración del personal:

- Relacionamiento con el jefe inmediato.

SECRETARIA DE GOBIERNO

- Liderazgo.
- Relación con los compañeros de trabajo.

El adecuado funcionamiento de cualquier entidad depende en gran medida del clima laboral existente entre sus colaboradores. En la actualidad se han identificado diversas situaciones internas que evidencian un deterioro del clima organizacional, reflejado en dificultades de comunicación, baja motivación, tensiones interpersonales, conflictos no resueltos, disminución en la eficiencia de los procesos, y afectación en la calidad del servicio prestado a la ciudadanía.

Con el fin de atender estas problemáticas y fortalecer las capacidades del talento humano, se hace necesario contratar la realización de talleres de capacitación especializados, orientados a desarrollar competencias individuales y colectivas que contribuyan significativamente a la recuperación y mejoramiento del clima laboral.

Dichos talleres estarán enfocados en temas como:

Comunicación asertiva y efectiva.

Trabajo en equipo y fortalecimiento de la colaboración.

Manejo constructivo de conflictos.

Inteligencia emocional y gestión del estrés.

Liderazgo para mandos medios y fortalecimiento de relaciones laborales.

Motivación, bienestar y sentido de pertenencia institucional.

Estas capacitaciones permitirán a los funcionarios adquirir herramientas para mejorar la convivencia laboral, fortalecer la confianza institucional, promover ambientes de trabajo respetuosos, incrementar la productividad y asegurar el cumplimiento eficiente de los objetivos misionales de la entidad.

Es importante señalar que la entidad no cuenta con personal interno especializado para desarrollar este tipo de procesos formativos con el nivel técnico, metodológico y profesional requerido. Por ello, se requiere la contratación de un proveedor externo con experiencia comprobada en formación en competencias blandas, desarrollo organizacional y gestión del talento humano, que garantice un enfoque pedagógico adecuado, metodologías participativas y resultados medibles.

La implementación de este proceso de capacitación contribuirá de manera directa al mejoramiento del clima laboral, la optimización de los procesos internos, la disminución de conflictos y la generación de un ambiente organizacional más armónico y productivo, impactando positivamente en la prestación del servicio público y en el cumplimiento de las metas institucionales.

SECRETARIA DE GOBIERNO

En consecuencia, se considera justificada la contratación de estos talleres como una estrategia necesaria para fortalecer el desarrollo humano y profesional de los colaboradores, mejorar la convivencia laboral y garantizar un entorno de trabajo propicio para el logro eficiente de las funciones a cargo de la entidad.

META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	5. GESTIÓN TERRITORIAL 1. UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	13. SEGURIDAD, COMUNIDAD Y GOBERNANZA. 4. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
SUBPROGRAMA	*13.3: Participación ciudadana* *4.1: Apoyo integral a las víctimas del conflicto armado*
COMPONENTE	DESARROLLO COMUNITARIO
ACTIVIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL, LA MESA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.
META PLAN DE DESARROLLO	1. Ejecución y seguimiento del plan de acción del plan estratégico de desarrollo comunal 2. Elaboración e Implementación del Plan de Acción Territorial – PAT

2. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL, LA MESA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.**

3. **CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

a. Capacitar como mínimo a 40 dignatarios de las juntas de acción comunal del municipio de Santuario en la siguiente temática:

1. Fortalecimiento organizativo y normativo

- Marco legal de las Juntas de Acción Comunal ley 2166 de 2021 (Ley 743 de 2002, Decreto 890 de 2008, Decreto 1066 de 2015).
- Estatutos comunales: estructura, elaboración y actualización.
- Derechos y deberes de los afiliados y dignatarios.
- Funciones y responsabilidades de la junta directiva.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Mecanismos de control interno y rendición de cuentas.
- Procedimientos de elección y renovación de dignatarios.

2. Participación ciudadana y liderazgo comunitario

- Democracia participativa y control social.
- Liderazgo y resolución pacífica de conflictos.
- Comunicación asertiva y trabajo en equipo.
- Planeación participativa del desarrollo local.
- Empoderamiento juvenil y equidad de género en la comunidad.

Capacitar como mínimo a 15 integrantes de la mesa municipal de víctimas del municipio de Santuario en la siguiente temática:

1. Derechos de las Víctimas y Marco Legal

- Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas)
- Decreto 4800 de 2011 y normas complementarias.
- Derechos individuales y colectivos de las víctimas.
- Enfoques diferenciales (género, edad, discapacidad, etnia, orientación sexual).
- Mecanismos de participación y representación en las mesas.

realizar talleres de Capacitación a los funcionarios de la administración municipal en la siguiente temática:

1. Comunicación asertiva y efectiva

- Técnicas de comunicación clara y respetuosa.
- Cómo expresar desacuerdos sin generar conflicto.
- Escucha activa.
- Retroalimentación constructiva (darla y recibirla).

2. Trabajo en equipo y colaboración

- Fortalece la confianza entre compañeros y reduce conflictos.
- Incluye:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Roles y responsabilidades dentro del equipo.
- Técnicas de cooperación.
- Identificación de objetivos comunes.
- Actividades de integración.

3. Manejo de conflictos

- Identificación temprana de conflictos.
- Técnicas de resolución pacífica.
- Mediación interna.
- Acuerdos y compromisos.

4. Inteligencia emocional

- Autoconocimiento.
- Regulación emocional.
- Empatía y relaciones interpersonales.
- Manejo de estrés laboral.

5. Motivación y sentido de pertenencia

- Propósito organizacional y cómo conectarlo con cada cargo.
- Técnicas de motivación intrínseca.
- Reconocimiento y valoración del trabajo.

b. Llevar a cabo las capacitaciones contenidas en los numerales anteriores mediante clases magistrales y/o talleres lúdico-recreativos en jornadas con una intensidad mínima de una (01) hora y treinta (30) minutos cada una.
c. Garantizar la logística para llevar a cabo las capacitaciones.
d. Brindar alimentación e hidratación durante las jornadas.
e. Suministrar incentivos por participación de los asistentes.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio

1. Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

2. Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

b) Del Contratista

1. Presentar informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.
2. Aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir.
3. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato.
4. No subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Santuario.
5. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar informe tanto físico como en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso, so pena de que no sólo no permita el pago de los honorarios si no que constituya causal de incumplimiento del objeto contractual que pueda ocasionar la imposición de multa.
8. Guardar reserva de la información asociada al objeto del contrato que repose en la base de datos, sistemas de gestión de calidad, aplicativos, archivos, respecto de los cuales les haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos años más conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios profesionales.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
86101705	Capacitación administrativa

SECRETARÍA DE GOBIERNO

7. PLAZO:

A partir de la firma del acta de inicio, sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00698 del 31 de julio del 2026, expedido por la secretaria de Hacienda del municipio de Santuario Risaralda.

9. FORMA DE PAGO:

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS el pago se realizará mediante actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución, y previa revisión y recibido de informe a satisfacción por parte del supervisor, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones requeridas por el municipio.

La administración municipal cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura o su equivalencia, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO*:*

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.

b) Estampilla pro anciano 4%

c) Estampilla procultura 1,5%

d) Rete ICA 1%

e) Tasa pro-deporte y recreación 2.5%

f) Estampilla

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente la Alcaldía Municipal de Santuario cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026 de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LÑA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$ 5´000.000
2.3.2.02.02.008	SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION	$ 7´000.000
2.1.1.01.03.020	ESTIMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	$ 8´000.000
TOTAL		$ 20´000.000

SECRETARÍA DE GOBIERNO

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios profesionales.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Los contratos de prestación de servicios profesionales se celebran con personas naturales o jurídicas que pueden ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, contadores, etc.) y siempre serán de contratación directa independientemente de su cuantía.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios profesionales del futuro contratista con experiencia especifica o relacionada en las actividades que se describen en estos estudios previos.

15. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN APLICADA AL PRESENTE CONTRATO:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma

SECRETARIA DE GOBIERNO

(….)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(….)

Además de lo anterior el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, permite acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad o cuando se requiera de conocimientos especializados.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión constituye una de las modalidades de Contratación Directa contenida en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que autorizan la contratación directa con personas que tengan idoneidad, capacidad y experiencia; relacionada para desarrollar el objeto del contrato sin necesidad de que se obtengan previamente varias ofertas

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Santuario determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitara póliza pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
		Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad

SECRETARIA DE GOBIERNO

SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	totalidad por el CONTRATISTA	social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS:

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo"

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizaran los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por Supervisor del contrato.

19. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos,** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20.**PLAN ANUAL DE ADQUICIONES**. El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad

SECRETARIA DE GOBIERNO

21. **PLAN DE ACCIÓN**. El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos por tratarse de recursos de inversión.

22.CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL, LA MESA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO.

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación de prestación de servicios profesionales la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo

JOSÉ IGNACIO OJEDA MONTOYA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

SECRETARÍA DE GOBIERNO